CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

ADENDA N° 01 AL CONTRATO Nº 04/2018

LCO Nº 01/2018 - ID Nº 339.964

"SERVICIO DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES EN PRENSA ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA – AD REFERÉNDUM"

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con **RUC N° 80014036-2**, representada por el **Abog. Andrés Manuel Gubetich Mojoli**, en carácter **de Presidente del Directorio**, según Decreto Nº 39/2018, con domicilio legal en la casa de las calles Presidente Franco Nº 780 y Ayolas, 14º piso – Edificio Ayfra, Bloque "B" de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **BRICK S.A.**, con **RUC Nº 80024486-9**, domiciliada en la casa de la calle Ruíz Díaz de Melgarejo N° 537 esq. Alberto Souza de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Teléfono N° 612.544/6, representada para este acto por el **Señor Marcos Acosta Galeano**, con Cédula de Identidad Nº 328.460, en carácter de **Representante Legal**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Adenda que estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA. La presente Adenda tiene por objeto realizar la ampliación de 20% del monto total máximo del Contrato Nº 04/2018 **"SERVICIO DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES EN PRENSA ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA – AD REFERÉNDUM" - ID N° 339.964.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

- La Resolución **Directorio N° 1424/2018**, por la cual se autoriza la Adenda.
- La Presente Adenda.
- El **Contrato N° 04/2018,** y todas las documentaciones de la Cláusula Segunda en el orden de prelación establecidas en la misma.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE LA ADENDA.

3.1- AMPLIACIÓN DE MONTO DEL 20% DEL TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO N° 04/2018. CLÁUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Ampliar el 20% del monto total máximo del Contrato N° 04/2018, aumentándose la suma de **Gs 140.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones) IVA Incluido**, sin modificar los demás términos del Contrato.

3.2- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La contratista deberá ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los mismos términos del Instrumento Principal.

3.3- CONDICIONES DEL CONTRATO: La presente adenda no implica modificación alguna de los demás términos del contrato los cuales subsisten sin alteración.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de la presente Adenda, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 20 días del mes de SETIEMBRE del año 2018.

MARCOS ACOSTA GALEANO
REPRESENTANTE LEGAL
BRICK S.A.

BRICK S.A. MEDIA

ABOG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI
PRESIDENTE
CONATEL

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL REPÚBLICA DEL PARAGUAY